

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 101

### NORMATIVIDAD

Se anexan las siguientes normas:

1. *Ley 1328 del 15 de julio de 2009*, por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones - Reforma Financiera
2. *Decreto 2603 del 13 de julio de 2009*, por el cual se modifica el Régimen General de Inversiones de capital del exterior en Colombia y de capital colombiano en el exterior.
3. *Resolución 181043 del 25 de junio de 2009*, por la cual se establece que los precios base de liquidación del IVA para la gasolina motor corriente o extra, ACPM, diesel marino y electrocombustible, de producción nacional, para el mes de junio, son los siguientes:

#### PRECIOS BASE POR GALÓN (\$)

- |   |          |
|---|----------|
| • Gasolina motor corriente sin mezcla de alcohol carburante | 3.515,25 |
| • Gasolina motor corriente con mezcla de alcohol carburante | 3.371,04 |
| • Gasolina motor extra de Ecopetrol S.A. y de               | 3.903,63 |

Refinería de Cartagena S.A. con mezcla y sin  
mezcla de alcohol carburante

- |  |          |
|--|----------|
| • ACPM , diesel marino y electrocombustible  | 3.442,84 |
| • ACPM que se utiliza con destino a la mezcla con un 7% de biocombustible para uso en motores diesel en la Costa Atlántica   | 3.162,98 |
| • ACPM que se utiliza con destino a la mezcla con un 5% de biocombustible para uso en motores diesel en el interior del país | 3.252,14 |

FAO

16 de julio de 2009